

B O P

Ciudad Real



Número 195

viernes, 7 de octubre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

- Adscripción del puesto de trabajo n.º 7.26.013 (ID 829) de Administrativo de la Unidad Administrativa de Vías y Obras y su plaza respectiva al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.....7722*
- Aprobación inicial de creación de la plaza n.º 1.737 de Ayudante de Brigada y amortización de otra.....7724*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el 7 de octubre de 2022.....7725*

ALMADÉN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 mediante crédito extraordinario.....7726*
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas ni altas de créditos de personal.....7727*

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio.....7728*

CASTELLAR DE SANTIAGO

- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por derechos de examen.7729*
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 002/2022 de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería.....7730*

CIUDAD REAL

- Aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar.....7731*
- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados.....7732*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición, en turno de promoción interna para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.....7739

DAIMIEL

Nombramiento como funcionarios de carrera de Policía Local.....7740

MONTIEL

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares.. .7741

POBLETE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm.INT/MP/SUP/01/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7742

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de casas rurales.....7743

TOMELLOSO

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal.....7744

Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo.....7745

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras y su texto refundido.....7761

Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales y otra.....7762

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....7763

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“2.- Propuesta de adscripción del puesto de trabajo n.º 7.26.013 (ID 829) de Administrativo de la Unidad Administrativa de Vías y Obras y su plaza respectiva al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 12 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta.

Expediente: Propuesta de Adscripción del puesto de trabajo n.º 7.26.013 (ID 829) de administrativo de la Unidad Administrativa de Vías y Obras y su plaza respectiva al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Núm. Expediente: DPCR2022/43422.

Año: 2022.

A la vista de la propuesta remite el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, solicitando la creación de un puesto de trabajo y plaza de Administrativo, teniendo en cuenta que el Servicio está asumiendo desde su creación una serie de funciones y trabajos de muy diversa naturaleza debido a los distintos campos en su labor diaria, tales como las tramitaciones de proyectos a los Fondos Europeos de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, (FEDER, FSE), así como las ayudas FEDER solicitadas a través del Instituto para la Diversificación e Innovación Energética (IDAE), lo que lleva consigo la tramitación de un gran volumen de expedientes para licitación de obras, ejecución y justificación de las mismas. Asimismo, hay firmado un Convenio con la Secretaría de Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ésta Diputación Provincial para la gestión también directa de unos 1.800.000 euros, para el Plan de Sostenibilidad Turística de Cabañeros, así como otros proyectos y programas dentro de la Unidad que se están desarrollando en la actuación y que suponen un gran volumen de trabajo.

Conocidas las facultades de auto-organización que confiere el art. 34 h) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el contenido del art. 73.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que “ Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen las administraciones públicas de Castilla-La Mancha, pueden disponer la adscripción de los puestos de trabajo y del personal funcionario titular de los mismos a otras Unidades o centros del mismo o distinto departamento”, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, al Pleno de la Corporación,

Propone:

Primero.- Adscribir el puesto de trabajo nº 7.26.013 (ID 829) de Administrativo de la plantilla

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

funcionarial en la Unidad Administrativa de Vías y Obras e Infraestructuras, al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente con el código 1.25.047 (ID 829), con la misma denominación y el resto de condiciones particulares.

Segundo.- Adscribir la plaza nº 1.146 de Administrativo de Administración General, vacante, al puesto de trabajo nº 1.25.047 (D 829), de Administrativo”.

Visto el informe emitido el día 12 de julio de 2022 por la Sra. Jefa de Servicio de Personal, que cuenta con el conforme de la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 26 de julio de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados/as del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los ocho Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 3089

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, acordó (particular nº 3) modificar la Plantilla Orgánica de ésta Excm. Diputación Provincial, en lo que respecta a:

- La creación de la plaza n.º 1.737 de Ayudante de Brigada, grupo E, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, con adscripción de la misma al puesto de trabajo n.º 7.24.160 (ID 645) de Ayudante de Brigada de Villamayor
- La amortización de la plaza n.º 1.419 de Peón de Brigada, grupo E, de escala de administración especial, subescala de servicios especiales”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art 126.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 3090

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 7 de octubre de 2022 en Don Pablo Pichaco García, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022011231 de fecha 05/10/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Pablo Pichaco García la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 7 de octubre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3091

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente: 1747/2022.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022 mediante crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultantes de bajas de los créditos de la aplicación presupuestaria consignada para festejos populares. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, la Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3092

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN**

Expediente: 1746/2022.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas ni altas de créditos de personal, expediente 1746/2022. Y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, la Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3093

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Argamasilla de Calatrava, a 5 de octubre de 2022.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 3094

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24/09/2022 del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por el que se aprueba provisionalmente la tasa reguladora por derechos de examen.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora por derechos de examen (Ordenanza fiscal número 27).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardesantiago.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3095

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 002/2022 de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería por importe total de 95000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardesantiago.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 3096

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022, el proyecto de modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Ciudad Real, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el citado período, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo antes citado, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente de aprobación del citado Reglamento, se puede consultar en el portal web del Ayuntamiento de Ciudad Real Gobierno Abierto/Participación en proyectos normativos/Información pública/Trámites abiertos.

<https://www.ciudadreal.es/GOBIERNO-ABIERTO/PARTICIPACION-EN-PROYECTOS-NORMATIVOS/INFORMACION-PUBLICA.HTML>

Igualmente se podrá acceder al expediente en formato papel, previa solicitud dirigida a la Oficina Mayor municipal, presentada en la unidad de Registro de la Oficina de atención al ciudadano. (Edificio Mercado, 1ª planta, calle Postas) , o bien a través de la sede electrónica municipal.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Eva Mª Masías Avis.

Anuncio número 3097

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

Exposición de motivos.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en España y Europa, y la regulación normativa sectorial debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

En este sentido, se considera que el uso de la autocaravana como una actividad relevante debido a su triple función: generadora de ingresos, promotora de infraestructuras y de desarrollo de zonas infravaloradas en el aspecto turístico.

Las áreas de servicios para autocaravanas, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad exclusiva de dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de sus depósitos de aguas residuales. Los espacios destinados al aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados deben estar regulados para la mejora de la convivencia tanto entre los usuarios, como con los vecinos de la ciudad. Por ello se promueve una regulación mediante Ordenanza que tiene por objeto la regulación del uso, ordenación y control de las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas en el municipio de Ciudad Real.

Esta Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de un uso adecuado de las zonas habilitadas para aparcamiento de Autocaravanas y Caravanas.

En cuanto a su contenido y tramitación, esta Ordenanza observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, esta regulación es la más adecuada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

y deriva del interés del Municipio de Ciudad Real en instalar en la ciudad, una zona de aparcamiento destinado a autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la Ley contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Respecto a la seguridad jurídica, el desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos. En este sentido la regulación planteada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera un marco normativo adecuado, que facilita la actuación y toma de decisiones de los responsables municipales y de los usuarios de las instalaciones de la zona de aparcamiento.

En aplicación del principio de transparencia, la presente norma se ha sometido al trámite de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se respeta el principio de eficiencia, ya que no se imponen cargas administrativas a la ciudadanía.

Artículo 1.- Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 4.1, determina que las entidades locales ostentan potestad reglamentaria. Así como lo preceptuado en su Título XI, referido al régimen de infracciones y sanciones en el ámbito local.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 39, establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Artículo 2.- Objeto de regulación.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso, ordenación y control de las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas existentes en el municipio de Ciudad Real, así como la denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas existentes en el término municipal de Ciudad Real y obligará a los usuarios de las mismas.

Artículo 4.-

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzoes, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artillugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Acampada:

a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana de tal modo que desborden el perímetro de la autocaravana o cámper correctamente estacionada (como toldo extendido, mesas, sillas, ventanas batientes o proyectables) que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo.

b) La permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza.

c) Ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, hay ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables, que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

d) Emitir algún tipo de fluido, contaminante o no.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como agua potable, aguas grises y aguas negras.

Artículo 5.- Normas de uso de las áreas de servicio.

Las zonas destinadas a áreas de servicio para autocaravanas estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

1. Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas. Están excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.

2. Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

3. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros/as usuarios/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. La persona conductora de la autocaravana o vehículo-vivienda lo inmovilizará de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceras personas, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

5. El período máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento del estacionamiento hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, siendo obligatoria la comunicación de dicha circunstancia a la Policía Local. Una vez abandona la plaza de estacionamiento, aún sin haber rebasado las 72 horas en su caso, no podrá entrar nuevamente a ocupar espacio hasta pasados 4 días

6. Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

7. Los usuarios dispondrán de, al menos un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos autorizados a su estancia, así como una toma de agua potable.

Estos espacios estarán a disposición de los usuarios, quienes deberán mantener la higiene de los mismos posteriormente a su uso, no pudiendo estacionar en ellos, excepto el tiempo indispensable que conlleve el repostaje o desagüe, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

8. Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona destinada al vaciado de depósitos y toma de agua.

9. Los usuarios de las áreas de servicio acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado, respeto y buena vecindad, todo ello con el fin de preservar dicha zona.

10. El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de la zona o zonas destinadas a área de servicios para otros usos por razones de interés público, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios.

11. El área o áreas de servicios no tienen carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los daños que pudieran producirse en los vehículos por robos, desperfectos o similares.

Artículo 6.- Estacionamiento en las áreas de servicio y zonas de estacionamiento reservado.

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en los aparcamientos públicos habilitados al efecto, siempre que no se utilicen para acampar y el estacionamiento sea conforme al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Seguridad Vial.

Se entiende que una autocaravana está aparcada (y no acampada), cuando:

1. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artillugio). Si el aparcamiento estuviera situado en pendiente o con una inclinación lateral pronunciada, los calzos en las ruedas o las patas de nivelación pueden estar justificados para mejorar la seguridad y estabilidad del vehículo.

2. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc. Se permite la apertura de ventanas con objeto de ventilación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del interior del vehículo, por el menor tiempo posible siempre y cuando no conlleve riesgo para otros usuarios de la zona.

3. No produce ninguna emisión de fluidos, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape. No emite ruidos molestos como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso, comprendido entre las 21 hasta las 9 horas en cualquier época del año.

Artículo 7.- Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente para la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 8.- Responsables.

1. Será responsable el autor del hecho en que consista la infracción; y en su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, quien debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 9.- Medidas provisionales.

Se procederá a la inmovilización o retirada de la vía pública del vehículo con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

En el caso de que se formule denuncia por una infracción grave o muy grave, el agente denunciante podrá ordenar la expulsión y el abandono del vehículo infractor de la zona de estacionamiento o espacio de forma inmediata, sin perjuicio de que la medida provisional adoptada pueda ser alzada o modificada posteriormente en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, y no tenga persona que resida en España que le preste caución el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo, sin perjuicio de la aplicación del porcentaje de descuento por pronto pago en su caso.

Artículo 10.- Competencia y Procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o persona que delegue dicha competencia, confeccionándose el inicio del correspondiente expediente sancionador en aplicación de los principios del procedimiento sancionador contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o persona al servicio del Excmo. Ayuntamiento que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 11.- Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en la presente Ordenanza y se clasifican en:

1. Infracciones leves: Las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza y que no se califiquen expresamente como graves.

2. Infracciones graves:

2.1. Acampar en las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y en las áreas de servicio para autocaravanas (en los términos establecidos en el artículo cuatro).

2.2. Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres.

2.3. Emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las 21 horas y las 9 horas, o durante el día si se sobrepasan los decibelios establecidos en la Ordenanza de Ruidos.

2.4. Vaciar aguas grises y/o negras en lugares no habilitados al efecto.

2.5. No respetar las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona como consecuencia del mal estacionamiento.

2.6. Estacionar en la zona de evacuación de aguas y en la toma de agua potable.

2.7. Incumplir la prohibición del lavado de cualquier tipo de vehículo.

2.8. Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

2.9. Uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada o reservada para el estacionamiento de autocaravanas.

2.10. La realización de cocinados dentro de la zona de estacionamiento objeto de esta Ordenanza.

3. Infracciones muy graves:

3.1. La reiteración de una infracción grave.

Considerando que existe reiteración cuando se produce la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4. Las Ordenanzas reguladoras en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real resultará de aplicación para el resto de infracciones y sanciones, conforme a las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1.1. Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

1.2. Infracciones graves: de 751 hasta 1.500 euros.

1.3. Infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

2.1. Existencia de intencionalidad o reiteración.

2.2. Naturaleza de los perjuicios causados.

2.3. Reincidencia.

Artículo 13. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca y el Ayuntamiento procederá a su exacción mediante apremio sobre el patrimonio, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 100 y 101 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en las Ordenanzas reguladoras en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real; en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ciudad Real, 6 de octubre de 2022. - La Alcaldesa, Eva M^a Masías Avis.

Anuncio número 3098

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebra el día 3 de octubre de 2022, ha acordado:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Grupo A-Subgrupo A2), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2020.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del concurso-oposición, en turno de promoción interna para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Grupo A-Subgrupo A2), concediéndole un plazo de diez días hábiles para que los aspirante provisionalmente excluidos, puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionado como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	DIAZ FLOX, JOSE CARLOS	****5049R
2	HERRERA MONTERO, JUAN CARLOS	**24**26Z
3	OSORIO MUÑIZ, RAMÓN	0*9*0**7M

Excluidos:

No hay aspirantes excluidos.

Acuerdo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, en turno de promoción interna para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Grupo A-Subgrupo A2).

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón edictal y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 2022.- El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

Anuncio número 3099

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Daimiel con fecha de 3 de octubre de 2022 adopto el siguiente acuerdo:

Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Daimiel, a D. Miguel Ángel Torres Escobar, D. Juan Carlos Ballesteros Jiménez, D. Pablo Garzón Salas y D. Carlos López Escaso dentro de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, encuadrada en la escala básica, Subgrupo C1, tras acreditar la superación del XXXIV Curso Selectivo de Formación Inicial para la Categoría de Policía Local, celebrado entre el 24 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares , por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Montiel, a 5 de octubre de 2022.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3101

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

Aprobación inicial modificación presupuesto INT/MP/SUP/01/2022.

Mediante acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2022, por le que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º INT/MP/SUP/01/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Poblete, 6 de octubre de 2022.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3102

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de casas rurales, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Puebla del Príncipe.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2022, la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Tomelloso, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3104

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, se adoptó acuerdo de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013 y rectificada en sesiones plenarias de fecha 17 de septiembre de 2015, 20 de mayo de 2020, 23 de diciembre de 2020, 26 de mayo de 2021, 30 de marzo de 2022 y 5 de mayo de 2022.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la Administración sea la estatal, sea la autonómica, sea la local la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. La confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestadamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

III.- Creación y reorganización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

El Ayuntamiento precisa crear un puesto de trabajo en el área de servicios generales, departamento de administración electrónica y contratación, sección de informática, con la denominación de gestor administrativo tecnológico, para dar cumplimiento al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, de incorporación de personal a la sección de informática, al ser necesaria la asignación a la prestación de los servicios en informática, teniendo en cuenta que a lo largo de los años, las funciones a asumir, el número de sistemas a administrar, el número de usuarios a atender, la complejidad de los nuevos sistemas y la cantidad de nuevos proyectos a llevar a cabo ha crecido considerablemente, siendo por ello necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación del servicio.

Así mismo precisa crear, un puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social, al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Por último precisa crear, tres puestos de trabajo en el área de servicios en materia de deporte, por un lado uno con la denominación de monitor/deportivo-2, y otro, con la denominación de monitor deportivo de natación y actividades deportivas-2, al haberse incluido las plazas en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por reconocimiento de relación laboral como indefinida, no fija, y por reconocimiento de derecho a trabajadores/as de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales, incluyéndose por ello la creación de los citados puestos de trabajo; y por otro lado uno con la denominación de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, al no existir en el Área de Deportes, un puesto de trabajo de jefe de equipo, que contemple en sus funciones el desempeño de tareas relativas a mantenimiento de piscinas, circunstancia que conlleva a recoger en la descripción del nuevo puesto factores relativos, al uso de todos los elementos y productos químicos a su disposición para controlar y hacer controlar la calidad del agua de piscinas, formar y controlar a su equipo de trabajo ante cualquier operación que deban desarrollar, y dar solución a cualquier imprevisto relacionado con el funcionamiento de las calderas y sistemas de depuración de la instalación en el menor tiempo posible, siendo necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación de los servicios.

IV.- Supresión de puestos.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nistración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Articulando todas estas circunstancias de adecuación de la estructura a las necesidades cambiantes, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas que a continuación se detallan y emitido informe del jefe de área de servicios en materia de deporte, y concejala de cultura, en relación a la utilidad de las mismas:

Área de servicios en materia de deportes:

- Que la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, no se considera necesario mantenerla, toda vez que, en cumplimiento de pronunciamiento judicial de reconocimiento derecho, se ha creado el puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Que la plaza de Jefe/a Equipo Mantenimiento, que aparece en la plantilla de personal, no se considera necesario mantenerla, toda vez que se ha creado el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puesto de Trabajo. Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de nueva creación, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Culturales:

Que la plaza de Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público y no se considera necesario mantenerla, toda vez que se prevé que el servicio de universidad popular no se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

V.- Modificación de características de determinados puestos.

El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de festividad y nocturnidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Socialista y del Sr. Andujar (Ciudadanos-Tomelloso Cs) y ocho abstenciones de los Sres/as Concejales/as de grupo municipal Popular, del Sr. Valero (VOX) y de la Sra. Villahermosa, acuerda:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

a) Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios Generales.

Departamento de Administración Electrónica y Contratación.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo:

- 1 Gestor Administrativo Tecnológico, personal funcionario. Grupo C1; escala Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: Auxiliar. Este con los tres puestos ya existentes suman un total de 4.

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión del puesto, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial). Este con los ocho puestos ya existentes suman un total de 9.

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Monitor/a Deportivo-2, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12). Este con los siete puestos ya existentes suman un total de 8.

- 1 Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-2, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12). Este con los dos puestos ya existentes suman un total de 3.

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, personal funcionario, Grupo C2; escala Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios.

b) Suprimir los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento, personal funcionario, Grupo C2; escala de Administración Especial, subescala; Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios.

Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento de Piscinas, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

- 1 Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-1, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Culturales:

- 1 Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, personal funcionario, Grupo C1; escala de Administración General/Admón. Especial, subescala: Administrativa/Técnica.

c) Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de los puestos de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar de Servicios Múltiples Vivienda Tutelada y Gobernante/a Piso Tutelado.

2º.- Incluir en la relación de puestos de trabajo de Monitor/a deportivo-1 y Monitor/a deportivo-2 la especialidad de cada uno de ellos, quedando en consecuencia dicha relación (que incluye catorce puestos), recogida y en la forma que se expresa en el Anexo V de los documentos que contienen la motivación de la modificación de la R.P.T., denominación, descripción de funciones, retribuciones y características esenciales de los puestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales de los puestos de trabajo creados.

4º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contiene la motivación de la modificación, denominación descripción de funciones, retribución y características esenciales, de los puestos de trabajo de los que se modifican los conceptos integrantes del complemento específico, a los que se refiere la letra c) del apartado 1º anteriormente referido.

5º.- Las diferencias retributivas derivadas de la modificación de la relación de puestos de trabajo serán efectivas a la entrada en vigor del acuerdo de modificación de la plantilla presupuestaria, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del apartado 1º anteriormente referido.

6º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

7º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Preámbulo.

Las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Si configuramos la Relación de Puestos de Trabajo como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

El Ayuntamiento precisa crear un puesto de trabajo en el área de servicios generales, departamento de administración electrónica y contratación, sección de informática, con la denominación de gestor administrativo tecnológico, al ser precisa la asignación de empleados/as a la prestación de los servicios del citado departamento. Así mismo precisa crear, un puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social y tres puestos de trabajo en el área de servicios en materia de deporte, uno con la denominación de monitor/a deportivo-2, otro, con la denominación de monitor deportivo de natación y actividades deportivas-2, y otro con la denominación de Jefe/a Equipo mantenimiento Piscinas, para dar cumplimiento a pronunciamientos judiciales que han recaído y al considerarse necesaria la creación de dichos puestos de trabajo para la prestación de los servicios en el área de servicios a la comunidad, departamento de bienestar social y en el área de servicios en materia de deporte, en las mejores condiciones. Por último en el área de servicios en materia de deporte, se eliminan dos puestos de trabajo uno deno-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

minado monitor/a deportivo de natación 1 y otro denominado Jefe Equipo Mantenimiento, y en el área de servicios a la comunidad, departamento de servicios culturales, se elimina un puesto de trabajo denominado gestor administrativo coordinador U.P.

Además debe abordarse un estudio y análisis de valoración, de determinados puestos de trabajo como, Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, que han visto modificadas y/o incrementadas sus funciones, lo que conlleva a efectuar una nueva valoración, con la aplicación que corresponda a cada puesto de los factores que conforman el complemento específico.

Las anteriores premisas han sido negociadas con la representación de los trabajadores de este Ayuntamiento, obteniéndose como fruto de dicha negociación los acuerdos que a continuación se citan y resultando como compendio de los mismos el presente documento.

Artículo 1.- Definición del acuerdo.

1.1.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”. Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos.

Artículo 2.- Partes que formalizan el acuerdo.

La modificación de la RPT, es el resultado de un acuerdo entre, de una parte la Corporación Municipal, representada por la Alcaldesa de la misma a través del Concejal delegado de Recursos Humanos y de otra, el personal, dependiente de aquella, representado por la central sindical CSI-F, representativa en el ámbito del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 3.- Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3.1.- Creación y Reorganización de puestos.

En la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajo ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido, no fijo, a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido por la legislación vigente.

El Ayuntamiento precisa modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

3.1.1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios Generales.

Departamento de Administración Electrónica y Contratación.

• 1 Puesto de trabajo de Gestor Administrativo Tecnológico, personal funcionario. Grupo C1; escala Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: Auxiliar. Este con los 3 puestos ya existentes suman un total de 4, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada, para dar cumplimiento al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, de incorporación de personal a la sección de informática, al ser necesaria la asignación de empleados/as a la prestación de los servicios en informática, teniendo en cuenta que lo largo de los años, las funciones a sumir, el número de sistemas a administrar, el número de usuarios a atender, la complejidad de los nuevos sistemas y la cantidad de nuevos proyectos a llevar a cabo ha crecido considerablemente, siendo por ello necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de Gestor Administrativo Tecnológico, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

La ficha de funciones de Gestor Administrativo Tecnológico, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de puesto, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- 1 Puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Este con los 8 puestos ya existentes suman un total de 9, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de auxiliar de ayuda a domicilio y vivienda tutelada, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación del puesto 85,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

En el Área de Servicios en materia de deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 1 Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo 2, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Este con los 7 puestos ya existentes suman un total de 8, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de la relación laboral como indefinida, no fija, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de monitor/a deportivo-2, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación 71,43 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a deportivo 2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Se incluye en la relación de puestos de trabajo de monitor/a deportivo-1 y monitor/a deportivo-2, la especialidad de cada uno de ellos, quedando en consecuencia dicha relación (que incluye catorce puestos), recogida y en la forma que se expresa en el Anexo V.

- 1 Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas 2, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Este con los 2 puestos ya existentes suman un total de 3, que se describen en el Anexo II.

La necesidad viene dada al haberse incluido plaza en la Oferta de Empleo Público 2022, de estabilización del empleo temporal, para situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. apartados 1. y 2. de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el reconocimiento de derecho, a trabajador/a de este Ayuntamiento, en cumplimiento de pronunciamiento judicial, incluyéndose por ello la creación del puesto de trabajo.

Las funciones y retribuciones complementarias del puesto de trabajo de nueva creación de monitor/a deportivo de natación y actividades deportivas-2, son las mismas, que actualmente se perciben en el puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a deportivo de natación y actividades deportivas-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Inclusión del siguiente puesto de trabajo:

- Puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, personal funcionario. Grupo C2; escala Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios. Número de puestos: 1.

La necesidad viene dada, al no existir en el Área de Deportes, un puesto de trabajo de jefe de equipo, que contemple en su funciones el desempeño de tareas relativas a mantenimiento de piscinas, circunstancia que conlleva a recoger en la descripción del nuevo puesto factores relativos, al uso de todos los elementos y productos químicos a su disposición para controlar y hacer controlar la calidad del agua de piscinas; formar y controlar a su equipo de trabajo ante cualquier operación que deban desarrollar, y dar solución a cualquier imprevisto relacionado con el funcionamiento de las calderas y sistemas de depuración de la instalación en el menor tiempo posible, siendo necesario la creación del citado puesto de trabajo para una adecuada prestación de los servicios.

Para la catalogación del puesto de trabajo, se ha tenido en cuenta la valoración de otros puestos de trabajo que figuran en RPT, cuyas características y descripción son similares. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 68,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 35,5; Especial Dificultad Técnica: 2; Jornada: 6; Festividad: 8; Nocturnidad: 2; Turnicidad: 3;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Peligrosidad: 6; y Penosidad: 6, siendo el importe del complemento específico anual de 13.177,33 euros (incluidas las pagas extraordinarias), y un valor punto de 192,37 euros. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 18, es de 6.173,58 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias).

La ficha de funciones de Jefe/a Equipo Mantenimiento Piscinas, se adjunta al Anexo II, del presente acuerdo.

3.1.2.- Supresión de puestos de trabajo.

Consecuentemente con lo anterior, en el Área de Servicios en materia de deporte, se eliminan los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Jefe/a Equipo Mantenimiento, personal funcionario, Grupo C2; escala de Administración Especial, subescala; Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios.

Dicha eliminación se hará efectiva, desde el momento en que el puesto de trabajo de Jefe/a Equipo Mantenimiento de Piscinas, sea provisto por los mecanismos legales y reglamentarios.

- 1 Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, personal laboral, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.

Que la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, con Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, no se considera necesario mantenerla, toda vez que, en cumplimiento de pronunciamiento judicial de reconocimiento de derecho, se ha creado la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

En el Área de Servicios a la Comunidad, Departamento de Servicios Culturales, eliminar el siguiente puesto de trabajo:

- 1 Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, personal funcionario, Grupo C1; escala de Administración General/Admón. Especial, subescala: Administrativa/Técnica.

Que la plaza de Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla puesto que el servicio de Universidad Popular se lleva a cabo de manera externa y cuenta con dicho perfil, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

3.2. Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de determinados puestos de trabajo.

- El artículo 19. Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que lo dispuesto en sus apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

- El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Cocinero/a Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Comida Sobre Ruedas, Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada, Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, y Gobernante/a Adjunto a Piso Tutelado, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de festividad y nocturnidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad. Por otro lado en la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Puesto de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Cocinero/a Servicio de Comida Sobre Ruedas (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado el factor de festividad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de: 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existe un factor en el complemento específico a tener en cuenta, y que es objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valora el factor de festividad en 6 puntos, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Cocinero/a, del Servicio de Comida Sobre Ruedas valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2 y Festividad: 6, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar Comida Sobre Ruedas (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de cinco puestos homogéneos. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado el factor de festividad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.577,23 euros y un valor punto de 205,54 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existe un factor en el complemento específico a tener en cuenta, y que es objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valora el factor de festividad en 6 puntos, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas valorado con una puntuación total de: 38, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Festividad: 6; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 7.810,47 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, con 5 puestos de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2; Festividad: 3 y Nocturnidad: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar de Hogar Vivienda Tutelada, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Auxiliar Servicios Múltiples Vi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vienda Tutelada (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36 y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.415,18 euros y un valor punto de 195,14 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada valorado con una puntuación total de: 44, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; Jornada: 2; Festividad: 3 y Nocturnidad: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.586,02 euros.

La nueva ficha de funciones de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-05-2021, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado (Personal Laboral), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la disponibilidad de trabajo en fines de semana y festivos, además de trabajos en horario nocturno. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de revisar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad y de nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado, en cumplimiento de pronunciamientos judiciales recaídos, respecto de retribuciones salariales reclamadas, teniendo en cuenta la correspondencia que existía respecto de otros puestos ya creados, con una puntuación total de 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad. 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.577,23 euros y un valor punto de 205,54 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado y la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno. Se valora el factor de festividad en 3 puntos y el factor de nocturnidad en 3 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado valorado con una puntuación total de: 38, resultante de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Festividad: 3; Nocturnidad: 3; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 7.810,47 euros.

La nueva ficha de funciones de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Lo contenido en el presente acuerdo de modificación de la RPT, será de aplicación a los puestos que figuran en dicho acuerdo.

Artículo 5.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, manteniendo su vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, parcial o totalmente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Artículo 6.- Comisión de seguimiento.

La Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento será la encargada de velar por el cumplimiento del vigente acuerdo, y de interpretar el presente clausulado, así como resolver las lagunas que se detecten.

Anexos al presente acuerdo.

El presente acuerdo, consta de los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de puestos de trabajo de nueva creación.

Anexo II: Fichas de funciones de los puestos de nueva creación.

Anexo III: Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

Anexo IV. Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el complemento específico.

Anexo V. Relación de puestos de trabajo de Monitor/a Deportivo-1 y Monitor/a Deportivo-2.

En Tomelloso a 1 de septiembre de 2022.- Por la Corporación, El Concejal de RR.HH.- Por CSI-F, la Delegada Sindical.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN**

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL. P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 100%	DESTINO ANUAL/DEDI 100%	DEDICACIÓN
1	GESTOR ADMINISTRATIVO TECNOLÓGICO	F	C1	20	41		2						43	192,28	8.267,84	6.875,54	12 MESES (100%)
2	JEFE/A EQUIPO MANTENIMIENTO PISCINAS	F	C2	18	35,5	2	6	8	2	3	6	6	68,5	192,37	13.177,33	6.173,58	12 MESES (100%)
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO PERSONAL LABORAL	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL. P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 00%	DESTINO ANUAL/DEDI C 100%	DEDICACIÓN
1	MONITORIA DEPORTIVO DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS-2	L	III	20	41		2						43	192,28	8.267,84	6.875,54	10 MESES (77,14%)
2	MONITOR/A DEPORTIVO-2	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,18	5.822,24	10 MESES (71,43%)
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO Y VIVIENDA TUTELADA	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,18	5.822,24	12 MESES (85,71%)

ANEXO II

• FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN. (Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO III

• RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE MODIFICAN LOS FACTORES COMPONENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

PUESTOS DE TRABAJO GRUPO IV	ESPE ANUAL DEDIC/100% AÑO 2022	INCREMENTO DEDICA/100%	VAL. P	ESP NUEVO DEDICA/100%	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
AUXILIAR DE HOGAR Y VIVIENDA TUTELADA	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	3	3	-	-	-	44
AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES VIVIENDA TUTELADA	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	3	3	-	-	-	44
COCINERO/A SERVICIO DE COMIDAS SOBRE RUEDAS	7.415,18	1.170,84	195,14	8.586,02	36	-	2	6	-	-	-	-	44
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO V	ESPE ANUAL DEDIC/100%	INCREMENTO	VAL. P	ESP NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	AÑO 2022	DEDICA/100%		DEDICA/100%													
AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	6.577,23	1.233,24	205,54	7.810,47	27	-	2	6	-	2	1	38					
GOBERNANTA ADJUNTA PISO TUTELADO	6.577,23	1.233,24	205,54	7.810,47	27	-	2	3	3	-	2	1	38				

ANEXO IV

• FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO. (Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO V
RELACIÓN DE PUESTOS MONITOR/A DEPORTIVO-1 y MONITOR/A DEPORTIVO-2

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO (PERSONAL LABORAL)	PER	GRUPO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	PUNTOS	VAL.P	ESPECÍFICO ANUAL/DEDI 100%	DESTIN. ANUAL/DEDI 100%
1	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
2	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
3	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
4	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
5	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (TENIS-PADEL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
6	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	192,74	7.902,30	5.822,18
7	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (AJEDREZ Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
8	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
9	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
10	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
11	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (BALONCESTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
12	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (TENIS-PADEL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
13	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (YUDO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18
14	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	195,14	7.415,24	5.822,18

Tomelloso, a 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras y su texto refundido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3106

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración de aguas del municipio de Valdepeñas (Ciudad Real).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3107

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos				
Concepto	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito final
Energía eléctrica	165 22100 01	122.000,00 €	90.000,00 €	212.000,00 €
Combustibles y carburantes	323 22103 01	10.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €
otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	920 22799 01	27.400,00 €	6.500,00 €	33.900,00 €
Retribuciones básicas	920.120	83.000,00 €	5.621,80 €	88.621,80 €
Urbanismo. Otro personal	151 143 01	40.000,00 €	22.000,00 €	62.000,00 €
Urbanismo. Seguridad Social	151 16000 01	16.000,00 €	8.580,00 €	24.580,00 €
Gastos de personal. Plan extraordinario de empleo	231 131 05	142.391,29 €	18.353,85 €	160.745,14 €

Dichos gastos se financian con cargo a Remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Importe	Aplicación presupuestaria	Descripción
166.055,65 €	87000.01	Remanente líquido para gastos generales

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3108